



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° ¹⁸⁷ -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 25 MAYO 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 164-2018-GR APURIMAC/GR; el Informe N° 02-2018-GRAP/CRCV/ST, de fecha 01 de marzo del 2018, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 031-2018/AHZZB/G, de fecha 06 de marzo de 2018, emitido por el Asesor de Gobernación, Abog. Alex Humberto Zaga Bendezú; y, el Informe N° 433-2018-GRAP/DRAJ, suscrito por la Directora Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Regional de Calificación, propone la actualización de la resolución Ejecutiva Regional N° 169-2015-GR.APURIMAC/PR, su fecha 26 de febrero de 2015, en cuyo artículo primero se constituyó el Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac, encargado de calificar los casos de accidentes, de violencia socio política de terrorismo o narcotráfico en acción o comisión de servicio de los funcionarios y servidores públicos nombrados y contratados, alcaldes y regidores, gobernadores y aquellas personas que desempeñan cargos similares y funcionarios electos.

Que, conforme expresan los informes emitidos tanto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2015-GR.APURIMAC/PR contiene defectos en su emisión que lo apartan de las disposiciones legales contenidas en el Decreto Supremo N° 064-89-PCM, en cuyo artículo segundo se establece a los integrantes que conforman el Consejo Regional de Calificación.

Que, el artículo primero del Decreto Supremo N° 064-89-PCM manda a que se constituyan los consejos regional de calificación encargados de calificar en su jurisdicción los casos de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, en acción o comisión de servicio, y en su artículo segundo se establece que dichos consejos regionales estarán integrados por los siguientes miembros: 1) El Presidente Ejecutivo del Consejo Transitorios de Administración Regional (actualmente: El Gobernador Regional) o su representante, quien lo presidirá; 2) Un representante del Ministerio de Salud; 3) El Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Consejo Transitorio de Administración Regional (actualmente Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac) o su representante; 4) El Presidente de los Alcaldes provinciales de la Región o su representante; 5) El Director Regional de la Oficina de Normalización Previsional – ONP; y, 6) Un representante del Ministerio del Interior.

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir nuevo acto resolutivo conformando apropiadamente el Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac –según lo dispone el artículo segundo del Decreto Supremo N° 064-89-PCM, designando las funciones de presidencia y secretaría técnica y dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 26 de febrero de 2015.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, asimismo dictar decretos y resoluciones, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITÚYASE el Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac, encargado de calificar los casos de accidentes, de violencia sociopolítica del terrorismo o narcotráfico en acción o comisión de servicios de los funcionarios y servidores públicos nombrados y contratados, alcaldes y regidores y aquellas personas que desempeñan cargos similares y funcionarios electos, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



1. Gobernador Regional de Apurímac, o su representante, quien lo preside.
2. Representante de la Dirección Regional de Salud Apurímac.
3. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, o su representante.
4. Presidente de los Alcaldes Provinciales de la Región de Apurímac, o su representante.
5. Director de la Oficina de Normalización Previsional de la Región de Apurímac.
6. Representante del Prefecto Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR la Presidencia del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac al Asesor de Gobernación, Abog. Alejandro Humberto Zaga Bendezú, a efectos de presidir las sesiones del Consejo Regional de Calificación a programarse en la presente gestión y demás funciones correspondientes, debiendo informar al término de la función delegada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, con exclusividad, las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2015-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 26 de febrero de 2015; asimismo, déjese sin efecto toda norma regional que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, a las instancias correspondientes integrantes del Consejo Regional de Calificación, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, interesados y sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- SE DISPONE la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

